



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CALARCÁ, QUINDÍO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Calarcá, Quindío, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)  
Expediente N.º 63130400300220100007000  
Interlocutorio: 1447

Previo a resolver la petición que antecede, este despacho se pronunciará de manera favorable respecto del memorial visible a PDF 007 del expediente digital, elevado el día trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021), por la señora **LINDA JULIETH LÓPEZ REYES**, por cuanto la solicitud allí inmersa se atempera a los postulados del artículo 75 de la Ley 1564 de 2012. En tal sentido, se acepta la SUSTITUCIÓN DEL PODER que le había sido otorgado a la mencionada profesional del derecho, para tener a la abogada **ESTEFANÍA CABALLERO MESA** como sustituta a fin de representar a la parte demandante, con las mismas facultades concedidas inicialmente.

Ahora bien, a su vez, se tendrá al señor **ÓSCAR GRAJALES VANEGAS** como sustituto de la señora **ESTEFANÍA CABALLERO MESA**, a fin de representar al ejecutante en las mismas condiciones conferidas.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

**GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA**

Proyectó: AGA.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 132  
DEL 23 DE AGOSTO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Gloria Isabel Bermudez Benjumea  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **101f925667bd16a24ff68d178dd1120beb0938d9c9d4ddeee68a998d7cd358cb**

Documento generado en 22/08/2022 03:38:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**